



**RAD No. 2017-00409-00.**

**EJECUTIVO SINGULAR.**

**SECRETARIA:** Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que llego procedente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, el Oficio No. 0171 del diez (10) de abril de 2024, así como la comunicación Nro. 0008 – 2018-00053-00 del doce (12) de enero de 2022, procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo, mediante el cual se comunica el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

**Sírvase proveer.**

**Sincelejo, veintiséis (26) de abril de 2024.**

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.  
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.  
Sincelejo, Sucre, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que llegaron procedentes del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, el Oficio No. 0171 del diez (10) de abril de 2024; y la comunicación Nro. 0008 – 2018-00053-00 del doce (12) de enero de 2022, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo, mediante el cual comunican el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, no obstante, se denegarán tales peticiones por cuanto el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, mediante Proveído adiado once (11) de diciembre de 2018, y así quedará en la resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

No acceder a lo solicitado por los Juzgados Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, mediante oficio No. 0171 del diez (10) de abril de 2024, al interior del proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A., a través de Apoderado Judicial contra el INSTITUTO CANCEROLOGÍA DE SUCRE S.A.S., y otro, radicado bajo el Nro. 70001-3103-006-2018-00029-00; y comunicación Nro. 0008 – 2018-00053-00 del doce (12) de enero de 2022, remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo, dentro del litigio ejecutivo iniciado por FABIO JAVIER MOLINA MORALES, a través de Apoderado Judicial contra el INSTITUTO CANCEROLOGÍA DE SUCRE S.A.S., radicado bajo el Nro. 700013103001-2018-00053-00, por cuanto el litigio que cursaba en este Despacho, se encuentra terminado por Pago Total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el auto once (11) de diciembre del 2018.

Por Secretaría **Ofíciense** para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Ricardo Julio Ricardo Montalvo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04133b9f7491b3a24866c2dc7d2a08736060bfb8b5b7a57d5d7f97b01242525**

Documento generado en 26/04/2024 02:24:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**